

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A solid black horizontal bar is located above the red block on the left side.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Buctzotz, Yucatán
(FISM-DF).**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir; Traje o Vestido de Cerda, Pelo o Cabello por derivarse de las voces Buc, vestido o traje y Tzotz o Tzootz pelo, cerda o cabello.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06" y 21° 25" de latitud norte y los meridianos 88° 21" y 88° 51" de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Buctzotz ocupa una superficie de 654.79 Km².

Población

El municipio de Buctzotz cuenta con 9,159 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

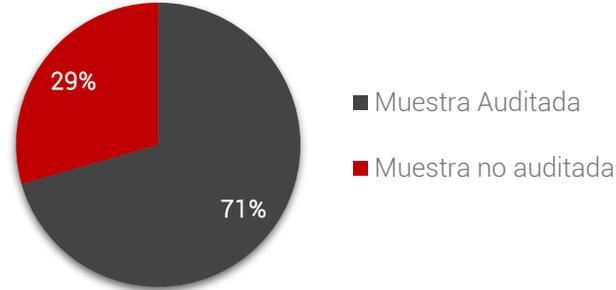
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	37,312.6 miles de pesos
Población objetivo	10,179.4 miles de pesos
Muestra auditada	7,180.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alán Eduardo Castro Martínez
Erick de Jesús González Trinidad
Juan Carlos Ek Baas

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad, que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2020-02-LP	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.2	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2020-04-LP	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).
1.3	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2020-05-LP	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra identificado por beneficiario (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra que incluya los volúmenes de obra totales (contrato y convenio de ampliación) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados identificado por beneficiario (en formato JPG).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y VII, 37 fracciones X y XIX, 60 fracciones XII y IV, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 129, 130, 132, 140, 159, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2020-02-LP con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión C.12 x 19 y 27, C.23 x 12 y 14 y C. 25 x 10 y 12 de la localidad de Xbec, Buctzotz, Yucatán" por 1,466.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 05 de octubre al 03 de diciembre del 2020, firmado el día 02 de octubre del 2020 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra y a la fecha del acta circunstanciada No. DOS del día 05 de agosto del 2021, se determinó el pago por conceptos de obra que no se encuentran debidamente justificados por 393.4 miles de pesos IVA incluido con el FISM-DF 2020, integrado de la siguiente manera: pago en exceso por 95.1 miles de pesos IVA incluido, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, adicionalmente de la visita de obra, de la partida Alumbrado Público del presupuesto, se detectó conceptos de obra por 203.0 miles de pesos IVA incluido fuera de la normativa aplicable porque no cuenta con medidores del servicio de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad y así también volumen de conceptos de obra pagado no ejecutados por 95.3 miles de pesos.

Conceptos de Obra Pagado en Exceso							
Obs número	Descripción	Unidad	Precio unitario pagado por el ente (miles de pesos)	Precio unitario determinado (ASEY) (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Importe de pago en exceso (miles de pesos)
2.1	5PO0004: SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO OCTAGONAL PC-12-750... (SIC)	PZA	18.6	11.8	6.8	12.00	82.0
Suma							82.0
I.V. A.							13.1
Subtotal							95.1
							1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Conceptos de Obra Fuera de Normativa							
Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen fuera de Normativa	P.U. (miles de pesos)	Importe fuera de Normativa (miles de pesos)	
E006	ALUMBRADO						
2.2	5ACOM08: ACOMETIDA ELECTRICA BIFASICA PARA ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYE: BASE MEDIDOR, TUBO COND GALV DE 1-1/4", MUFA FLEJES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA...(SIC)	PZA	2.00	2.00	9.4	18.8	
2.3	5BT0028C: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO 1R1 PARA ALUMBRADO PUBLICO, EN POSTE DE 12 MT, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA...(SIC)	PZA	10.00	10.00	1.1	11.3	
2.4	5BT0028D: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO 1P1 PARA ALUMBRADO PUBLICO, EN POSTE DE 12 MT, INCLUYE: MAYTERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA...(SIC)	PZA	5.00	5.00	1.1	5.5	
2.5	5BT0028F: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO 1R1/1R1 PARA ALUMBRADO PUBLICO, EN POSTE DE 12 MT, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA...(SIC)	PZA	2.00	2.00	1.6	3.3	
2.6	5BT0028H: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO 1P1/1P1 PARA ALUMBRADO PUBLICO...(SIC)	PZA	4.00	3.00	1.7	5.0	
2.7	5NEU008: CABLE NEUTRANEL DE ALUMINIO 2+1 CAL. 6-8.....(SIC)	PZA	931.77	931.77	0.1	131.2	
Suma						175.0	
I.V.A						28.0	
Subtotal 2						203.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U. (miles de pesos)	Importe de obra pagada no ejecutada (miles de pesos)	
2.8	5BT0028H: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO 1P1/1P1 PARA ALUMBRADO PUBLICO...(SIC)	PZA	4.00	3.00	1.7	1.7	
2.9	CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO 5ALUM0101: SUM. Y COLOC. DE LUMINARIA DE LED 30 W, INCL.: DESINSTALACION DE LA EXISTENTE EN MAL ESTADO...(SIC)	PZA	45.00	45.00	1.8	80.5	
Suma						82.1	
I.V.A						13.1	
Subtotal 3						95.3	
Total						393.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 165 fracción III incisos b y f de la Ley de la Industria Eléctrica; 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción VII, 69, 70, 74, 89, 90, 91 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2020-05-LP con objeto "Construcción de 21 cuartos de 3.65 x 3.65 mts. en la localidad de Buctzotz, Yucatán." por 2,045.6 miles de pesos pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución del 05 de octubre al 03 de diciembre del 2020, firmado el día 02 de octubre del 2020 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso por 547.3 miles de pesos IVA incluido debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Observación número	Descripción	Unidad	Precio unitario pagado por el ente (miles de pesos)	Precio unitario determinado (ASEY) (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Importe de Pago en Exceso (miles de pesos)
3.1	5A020102: EXC. A MANO CON PICO Y PALA PARA DESPLANTE DE MAMPOSTERIA DE 40 CM...(SIC)	M3	0.2	0.1	0.1	183.96	17.3
3.2	5B10004: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA DE LA REGION, DE 30 CMS. DE ESP...(SIC)	M3	2.3	1.6	0.8	92.00	71.8
3.3	520300: CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 SOBRE DESPLANTE DE CIMENTACION DE 15X10 CM...(SIC)	ML	0.2	0.2	0.1	306.60	22.6
3.4	5D040201: MURO DE BLOCK HUECO DE CONC. TIPO INTERMEDIO DE 15X20X40 CMS...(SIC)	M2	0.4	0.3	0.2	652.61	113.4
3.5	5D030101: CASTILLO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS DE...(SIC)	ML	0.3	0.2	0.1	210.00	18.4
3.6	5D030002: CASTILLO AHOGADO (K) F'C=150 KG/CM2 EN MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS...(SIC)	ML	0.1	0.1	0.0	262.50	11.9
3.7	520420: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 10X15 CMS...(SIC)	ML	0.3	0.2	0.1	306.60	36.8
3.8	5G010000: PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR. ACABADO PULIDO O CON BROCHA DE PELO...(SIC)	M2	0.3	0.2	0.0	257.25	6.4
3.9	5E010007: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE CONC. 15X25X56 CM...(SIC)	M2	1.2	1.0	0.2	303.24	55.6
3.10	5E03005A: ACABADO SUP. DE AZOTEA INCL. DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:4:12 DE 4 CMS...(SIC)	M2	0.3	0.2	0.1	257.25	29.9
3.11	5E030102: PRETIL O CABALLETE EN AZOTEA CON BLOCK DE 10X15X40 CMS., INC. ACABADO INTERIOR...(SIC)	ML	0.1	0.1	0.0	306.60	13.4
3.12	5E030103: CHAFLANES Y MEDIAS CAÑAS DE 6 CMS. DE ESPESOR FORJADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7...(SIC)	ML	0.1	0.0	0.1	294.00	32.8
3.13	5F010013: APLANADOS EN PLAFOND A 3 CAPAS, RICH (CG:P) 1:2.5 EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG:C:PC) 1:18:9...(SIC)	ML	0.3	0.1	0.2	257.25	50.7
3.14	5LL0012: SUM. Y COLOC. DE PTA MULTIPANEL DE 0.90X2.14M, INC. MARCO Y CERRADURA...(SIC)	PZA	5.0	2.5	2.5	21.00	52.9
3.15	5RICH01: APLANADOS Y EMBOQUILLADOS EN MUROS A UNA CAPA RICH (CG:P) 1:2.5, PLOMO DE 0.03 CMS...(SIC)	M2	0.1	0.1	0.0	1264.00	13.2
Total						547.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato número MBY-3I-FISM-2020-01 con objeto "Servicios de Asesoría para el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS 2020)" del municipio de Buctzotz, Yucatán por 302.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISMDF 2020 con periodo de ejecución del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2020, firmado el día 01 de septiembre del 2020 con la empresa Grupo Consultor Area, S.C.R.L., se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente de obra y registros contables, se determinó el pago por concepto de servicios que no se encuentra debidamente justificado por 302.3 miles de pesos con recursos del 3% de Gastos Indirectos del FISM-DF 2020, no proporciona la documentación especificada en el Anexo II. Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros del Lineamiento del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Bienestar, adicionalmente no anexa expediente técnico completo de los procedimientos de: planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución, y entrega recepción, como es: términos de referencia, fianzas, estimaciones, bitácora, finiquito y demás documentación del servicio que justifique el destino final del gasto.



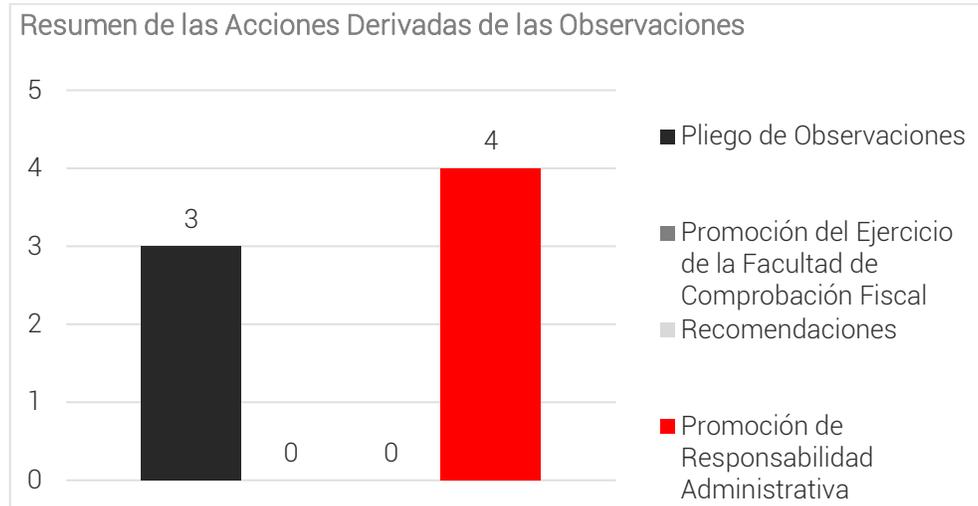
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 del Anexo II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230, 232, 231, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-006-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,243.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".